



138/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

23 DIC 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE UBICADO
EN LA URBANIZACIÓN "AMOR DE
DIOS", MANZANA D, LOTE N° 2,
DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.**VISTOS:**

A instancia del señor JORGE CHAMBI ZARCO con CI. 2379912, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la solicitud de Descongelamiento de Lote de la Urbanización "Amor de Dios", Manzana D, Lote N° 2 ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, registrado bajo Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0252668 mediante Testimonio N° 778/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, documentación que acredita la titularidad del impetrante cursando para tal efecto los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Organos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

CONSIDERANDO II**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**



Que, mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 057/24** de fecha 04 de junio de 2024 resuelve en su Artículo Segundo: "Se dispone el Congelamiento de los lotes consignados en la siguiente tabla hasta que se presente la correspondiente documentación sobre derecho propietario de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	LOTE	SUP/MZA (m2)
B	2	219.45
	3	251.85
	5	262.97
	10	276.42
C	1	332.65
	12	248.48
	13	305.47
D	2	256.06
	3	257.35
	4	257.97
	6	255.59
	9	363.42
TOTAL		3287.68 M2

Que, mediante **Resolución Municipal N° 054/2024** de fecha 18 de julio de 2024, en la cual, en su Artículo Primero dispone **APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 057/24, de fecha 4 de junio del 2024 años.

Que, mediante **Testimonio N° 778/2019** de fecha 13 de mayo de 2019, Notaria de Fe Pública N° 5 a cargo del MSc. Abg. Rubén Ángel Zegarra Argandoña, sobre Escritura Pública de Protocolización de un Testimonio Judicial de Algunas Piezas Principales dentro del Proceso Familiar seguido por Jorge Chambi Zarco contra Julia Chambi de Chambi, sobre División y Partición, el cual se encuentra debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matricula Folio Real N° 2.01.4.01.0252668, donde se acredita el derecho de propiedad del señor **JORGE CHAMBI ZARCO**.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 947299 de fecha 22/09/2025, se evidencia el pago por Descongelamiento de Lote por la suma de Bs. 201,24 (DOSCIENTOS UNO 24/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III

Que, mediante informe **CITE:INF/DATC/UAT/3896/2025** de fecha 23 de julio de 2025, elaborado por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina - Unidad de Administración Territorial, el cual señala:

"Revisada la documentación se verifico mediante la documentación adjunta dentro del trámite administrativo, se realizó la verificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24, de fecha 04 de junio de 2024, en su ARTICULO SEGUNDO donde se señala lo siguiente:

Se dispone el Congelamiento de lotes consignados en la siguiente tabla hasta que se presente la correspondiente documentación sobre derecho propietario de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	LOTE	SUP/MZA (m2)
B	2	219.45
	3	251.85
	5	262.97
	10	276.42
C	1	332.65
	12	248.48
	13	305.47
D	2	256.06
	3	257.35
	4	257.97
	6	255.59
	9	363.42
TOTAL		3287.68 M2

Verificado la planimetría vigente de la **Urbanización "AMOR DE DIOS"**, aprobada por la vía de **CONSOLIDACIÓN** se constata que evidentemente el lote 2 de la manzana D, se encuentra achurado por el aspecto que mencionar en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24 de fecha 04 de Junio de 2024. De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se **constata una Escritura Pública N° 431/2000 del 06 de Abril de 2000, de Compra Venta de un Lote de terreno, con superficie de 255.00 m2 según testimonio, con matrícula N° 2.01.4.01.0252668, en la Urbanización AMOR DE DIOS, Distrito N° 7.**

De acuerdo con la verificación y revisión de la documentación se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con los planos de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Lote adjuntos al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación legal
N° 7	AMOR DE DIOS	D	2	256.06 m2	255.00 m2

En su parte conclusiva señala: "De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite **cumple** con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo la superficie **256.06 m2**, de Lote, de acuerdo con la Planimetría vigente e instrumento de aprobación.

El pago por derecho de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** correspondiente a **LOTE 2 MANZANA D**, de **URBANIZACIÓN AMOR DE DIOS**, con una superficie de **256.06 m2**, el cual asciende a una suma total de **173.40 Bs.** (Ciento setenta y tres con 40/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA	MUNTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MUNTO A PAGAR (Bs) POR CONCEPTO DESCONGELAMIENTO
D	2	256.06	0.70	179.24
TOTAL				179.24

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto de trámite, fue congelado en su momento por no haber contado con el derecho propietario, según la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24**, de fecha 04 de Junio de 2024".

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** a instancia del señor **JORGE CHAMBI ZARCO** con CI. 2379912, de conformidad a informe CITE:INF/DATC/UAT/3896/2025 de fecha 23 de julio de 2025, predio que cuenta con las siguientes características:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación legal
N° 7	AMOR DE DIOS	D	2	256.06 m2	255.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 057/24** de fecha 04 de junio de 2024 y **Resolución Municipal N° 054/2024** de fecha 18 de julio de 2024, remitase a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remitase copias a: Despacho de la alcaldesa Municipal, secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

Abg. Sergio Luca Huayra Mayta
ASESOR LEGAL - UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Hugo...
JEFE UNIDAD AUXILIAR DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machuca Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Myrta
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"